



SALTA, 15 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 76
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-8690/23 de la Auditoría General de la Provincia, Relevamiento de información para la elaboración del Informe de Situación para la Transición Institucional Municipal de Campo Quijano - Periodo 01/01 al 30/09/23 - Código de Proyecto IV-50-23-02 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 16/15 se fija el Procedimiento de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal de aquellos municipios que cambian de autoridad en el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la mencionada normativa tiene por finalidad brindar información para que tanto las autoridades municipales salientes como las que resultaron electas, lleven a cabo una transferencia ordenada y transparente de la gestión municipal;

Que, en ese marco, en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado el Procedimiento de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal, en la Municipalidad de Campo Quijano, con fecha de corte 30/09/2023;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 07/2023 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2023, incorporándose por Resolución A.G.P.S. N° 23/23,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 76

el presente bajo el Código de Proyecto: IV-50-23, Sub Proyecto N° IV-50-23-02;

Que con fecha 24 de noviembre de 2.023, en fs. 933, el Auditor General del Área de Control N° IV remite a la Presidencia el Informe de Relevamiento para la Transición Institucional del Municipio de Campo Quijano, el cual comparte;

Que a fs. 934 la Coordinación General de Presidencia solicita Dictamen a la Secretaria Legal y Técnica el cual rola a fs. 935/941;

Que a fs. 942 obra nota donde la Coordinación General de Presidencia informa que se encuentra incorporada al Informe documentación que constituyen papeles de trabajo de la tarea;

Que, puestas las actuaciones a consideración del Auditor General Presidente, Dr. Gustavo Adolfo Ferraris, expresó:

Puesto a mi consideración el Expediente N° 242-8690/23 "Relevamiento de información para la elaboración del Informe de Situación para la Transición Institucional Municipal de Campo Quijano - Periodo 01/01 al 30/09/23 - Código de Proyecto IV-50-23-02" no comparto el alcance del periodo relevado, ya que al fijarse como fecha de corte el día 30/09/2023 no se cubren los últimos meses previos al cambio de gobierno, es decir, el periodo que abarca desde la elección - 14/05/2023 - hasta que se concreta el traspaso al Intendente electo al asumir el 10/12/2023, que es donde mayores riesgos existen de que se aumente discrecionalmente el gasto corriente de carácter permanente y la venta de activos fijos.

Disiento también con el párrafo de alcance del Procedimiento de Relevamiento, al afirmar que este no constituye "revisión alguna", ya que la Resolución A.G.P.S. N° 16/15, que se cita para fijar los límites y la extensión de las actividades que llevarán a cabo, en ningún momento excluye la tarea de control, sino que en sus considerandos expresa que no constituye una labor de auditoría.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 76

Esto, por cuanto la AGPS tiene como misión constitucional el control externo y posterior y la auditoria de la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria y operativa, la cual resulta irrenunciable ,y en este caso, parecería abandonarse o transferirse al nuevo Intendente, cuando se resalta que "la información del relevamiento será de utilidad para que el nuevo Intendente pueda efectuar los controles que estime necesarios a fin de implementar una gestión ordenada, eficaz y eficiente, y en caso de que de tales controles surjan hechos irregulares, proceda a delimitar su responsabilidad efectuando las denuncias correspondientes".

Si bien la auditoría financiera de la gestión económica del Municipio se efectúa en oportunidad de emitir el Informe de la Cuenta del Ejercicio, los controles realizados en distintos relevamientos para la transición institucional municipal han derivado en denuncias que ha efectuado este órgano de control, como por ejemplo las que surgen de los Expedientes N° 242-8308/21 Procedimiento de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal - DEM y Cooperadora Asistencial del Municipio de Salvador Mazza - Período 2021 - Código de Proyecto N° II-32-21, N° 242-7353/2019 Municipalidad de Angastaco- Relevamiento para la Transición Institucional Municipal y Cooperadora Asistencial de Angastaco -Periodo 2018 y 01 al 06/19 y N° 242-7360/2019, Municipalidad de Campo Quijano y Cooperadora Asistencial del Municipio de Campo Quijano - Relevamiento de la Información para la Transición Institucional Municipal, entre otros.

Ello así por cuanto rige la obligación de denunciar de los funcionarios o empleados públicos establecida en el artículo 267 del Código Procesal Penal, independientemente de la función que estos cumplan o las tareas que lleven a cabo.

En resumen, sobre este punto, disiento con el alcance dado a la tarea de relevamiento y la consecuente descripción efectuada en el párrafo de alcance inserto en el informe, ya que no puede convertirse

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 76

en una renuncia o transferencia de las facultades que la Constitución ha otorgado a la A.G.P.S ni en una limitación a las obligaciones que el Código Procesal Penal impone a los funcionarios públicos.

Disiento también con el párrafo 3-1-6) Obras Publicas por ser confuso, ya que remite a un listado de Obras y Trabajos Públicos ejecutados durante el año 2023 suministrado por el D.E.M. que se muestra en anexos, donde se listan obras públicas pertenecientes a la Provincia de Salta mezcladas con obras públicas del Municipio.

Tampoco comparto que en el Informe se incorpore en su cuerpo principal ni como anexos documentos preparados o recibidos por el auditor en el desempeño de su tarea y que son la base para la emisión del informe y luego su respaldo.

En ese sentido, comparto lo dictaminado por la Secretaría Legal, Técnica e Institucional al considerar que, de acuerdo a la normativa vigente, no resulta procedente incorporar ni publicar los papeles de trabajo como parte integrante del producto de fiscalización, sea certificación, rendiciones de cuentas, relevamientos, ni informe de auditoría, ni sus anexos; los mismos deben ser resguardados ya sea como papeles de trabajo en legajos permanentes o transitorios según corresponda, debiendo la Auditoria ajustar su actuar a la legalidad y competencia establecida por la norma.

Los interesados en documentación o información correspondiente a otros organismos, deben solicitarlos directamente a sus titulares, que tienen la obligación de proporcionarlos.

La A.G.P.S. no es intermediario, ni encargada de resolver conflictos o necesidades de otros entes u organismos.

Así, la información recopilada durante la tarea de control desarrollada se encuentra resguardada por la normativa interna de este Órgano de Control, particularmente la Resolución A.G.P.S. N° 61/01, de Normas Generales y Particulares de Auditoria Externa para el Sector

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 76

Publico de la Provincia de Salta. La misma, contiene pautas y procedimientos técnicos para la ejecución de los trabajos de fiscalización por parte del cuerpo de auditores de la A.G.P.S. y, por lo tanto, resulta de aplicación para toda la labor de fiscalización en lo que respecta a pautas generales.

Para aquellos procedimientos específicos, tal como sucede en el caso del Procedimiento de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal, previsto en la Resolución A.G.P.S. N° 16/15, resulta de aplicación complementaria y no excluye la aplicación de los principios generales contemplados en la Resolución A.G.P.S. N° 61/01, cuyas normas y principios generales relacionados con el auditor, como: independencia de criterio, capacidad, debido cuidado, diligencia profesional y secreto profesional y normas generales relacionadas con el trabajo de fiscalización como la planificación, evidencias, papeles de trabajo, titularidad de papeles de trabajo, archivo, etcétera resultan aplicables a todo tipo de labor de control.

De acuerdo a esto, la información recopilada durante la tarea de control desarrollada, se encuentra resguardada por la normativa interna de este Órgano de Control en los siguiente puntos: A II d) - Secreto Profesional, A.III.b.4 - Papeles de Trabajo, A.III.b.4.1 - Titularidad de los Papeles de Trabajo, A.III.b.4.2 - Requisitos, A.III.b.4.3 - Contenido, A.III.b.4.4 - Archivos.

Particularmente no comparto la inclusión de la información extraída del sistema J.D.Edwards de Administración Financiera de la Provincia, cuya exposición resulta sumamente confusa y que debe ser utilizada solamente con los fines del control previsto.

Conforme la normativa citada, los papeles de trabajo no forman parte del producto de la labor de fiscalización, sea auditoria, certificación, rendiciones de cuentas, relevamiento, etc. y solo pueden acceder a ellos personas autorizadas, estando expresamente

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 76

previsto mantener su confidencialidad y salvaguarda (A.III.b.4.1. Resolución A.G.P.S. N° 61/01), por lo que no comparto su inclusión en el Informe de Relevamiento para la Transición Institucional Municipal correspondiente la Municipalidad de Campo Quijano.

Así voto.

Que el Sr. Auditor General del Área de Control N° IV, Dr. Marcos Segura Alzogaray remitió nota a la Presidencia, exponiendo lo siguiente:

"Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 16/15 se establece el Procedimiento de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal de aquellos municipios que cambian de autoridad en el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la mencionada normativa tiene por finalidad brindar información para que tanto las autoridades municipales salientes como las que resultaron electas, lleven a cabo una transferencia ordenada y transparente de la gestión municipal;

Que el alcance del procedimiento de relevamiento realizado, contemplo los riesgos de incremento discrecional de los gastos corrientes de carácter permanente y la venta de activos fijos en los Municipios con sus autoridades salientes, entre otros aspectos;

Que, el citado servicio mencionado en la Resolución anteriormente aludida, no se encuentra contemplado en la Resolución A.G.P.S. N° 61/01, conforme surge de sus considerandos, ello por no constituir una labor de auditoria;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 76

Que por Resolución A.G.P.S. N° 7/2023 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2023, incorporándose la Resolución A.G.P.S. N° 23/2023 al presente bajo el Código de Proyecto IV-50-23, Sub Proyecto N° IV-50-23-02, el cual fuera aprobado por unanimidad por el Colegio de Auditores, fijándose el alcance del periodo relevado, esto teniéndose en cuenta la cantidad de municipios con recambio de autoridades, el tiempo que demanda las tareas de conclusión del procedimiento desarrollado y elaboración del informe respectivo, a lo que debe sumarse el tiempo de revisión y aprobación conjunta de las Áreas Competentes, para su posterior notificación oportuna.

Que, en ese marco, en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado el Procedimiento de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal, con fecha de corte 30/09/23;

Que la información contenida en los Anexos agregados en el presente, es la resultante de la labor de relevamiento efectuada, con el objetivo de brindar la información a la que se hace referencia en la Resolución A.G.P.S. N° 16/15;

Que, esta Área de Control IV posee la competencia material, exclusiva y excluyente, para la tramitación del presente proceso;"

Que, habiéndose tomado conocimiento y consideración el Sr. Auditor General Presidente, dijo:

Con el propósito de ser conciso y evitar dilaciones innecesarias, reitero las disidencias planteadas originalmente, aclarando solamente con respecto al alcance del periodo relevado, (fecha de corte 30/09/23), que mi posición contraria fue advertida por en oportunidad de presentar Informe de Situación y Propuesta de tramitación de los Informes de Relevamiento para la Transición Institucional Municipal



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 76

ante el Colegio de Auditores Generales en sesión de fecha 23/05/23, cuya moción fue rechazada, aprobándose las formulaciones planteadas por la Áreas de Control en función a las propuestas remitidas por las Gerencias Generales de Control.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Relevamiento para la Transición Institucional Municipal - Municipalidad de Campo Quijano - Código de Proyecto IV-50-23-02, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal - Municipalidad de Campo Quijano - Código de Proyecto IV-50-23-02-, obrante de fs. 617/932 del Expediente N° 242-8690/23, con la disidencia del Auditor General Presidente, Dr. Gustavo Adolfo Ferraris, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Relevamiento de Información para la Transición Institucional Municipal - Municipalidad de Campo Quijano y la presente Resolución Conjunta.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.



Documento Firmado Digitalmente
por:

Dr. Gustavo Ferraris
Auditor General Presidente
Dr. Marcos Segura Alzogaray
Auditor General